



DECRETO MUNICIPAL N°181/2021
de 19 de enero de 2021

Lic. David Freddy Choque Condori
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Qué; El párrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado establece que *“El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”*. De la misma manera el Artículo 37 establece que *“El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades”*.

Qué; La Ley N° 1293 en su Artículo 1, declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Qué; La Ley N° 482 en su Artículo 26. Numeral 4 establece como una de las atribuciones del alcalde el de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Qué; La Ley 031 Ley marco de Autonomías y descentralización en su Art 5 numeral 12 establece que. La toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Qué; El Decreto Supremo N° 4404 de 28 de noviembre de 2020, establece protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio por el coronavirus COVID -19.

Qué; El Decreto Supremo N° 4451 tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola del COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población, medidas que estarán vigentes hasta el 28 de febrero de 2021.

Qué; El Decreto Municipal N° 169 de 05 de diciembre de 2020, “Reglamento para Establecer Protocolos y Medidas de Bioseguridad en el Municipio de Oruro” (D.S.4405), tiene por objeto regular las actividades económicas, jornada laboral y otras con vigencia al 15 de enero del 2020, por lo que hace necesario continuar con las medidas asumidas por el Gobierno Nacional, dictadas en el D.S N° 4404 y dar continuidad a las medidas asumidas en el D.M. N° 169, ajustando y modificando las restricciones personales, vehiculares (público y privado) y todo tipo de actividades económicas, medidas y acciones que permitirán establecer la prevención, contención y atención a la pandemia en la jurisdicción municipal de Oruro.

Qué; En fecha 19 de enero de 2021, en la reunión Decima Segunda del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), se consideró las intervenciones de todos los representantes de las instituciones que conforman el COEM., asimismo, las recomendaciones emitidas por el Director del S.E.D.E.S., Dr. Montaña y el Dr. Alberto Salinas Presidente del Colegio Médico de Oruro, además, del Gerente de la Red Urbana, y el Ingeniero Iver Ayala Jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos del G.A.M.O., quienes emitieron un plan operativo para el sistema de salud, consistentes en medidas de bioseguridad y prevención, medidas laborales, transporte público y privado.

EL S.E.D.E.S., concluyo, QUE “EN CASO DE CONTINUAR CON DATOS DE ASCENSO PROGRESIVO Y RÁPIDO DE CASOS DE COVID 19, EL COEM MUNICIPAL DEBE DETERMINAR LA CUARENTENA RÍGIDA Y/O FLEXIBLE DE ACUERDO AL COMPORTAMIENTO EPIDEMIOLÓGICO EN EL MUNICIPIO”.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – I. La Restricción personal vehicular (público y privado) y todo tipo de actividades económicas dentro del Municipio de Oruro, el mismo que regirá desde las 20:00 p.m. hasta las 05:00 a.m., de lunes a sábado; los días domingos y feriados se determina restricción total con la finalidad de efectuar rastrillajes con el personal de salud y aplicar el plan de contingencia elaborado por el G.A.M.O.

II. Se ratifica el Decreto Municipal Nº 169 de 05 de diciembre de 2020 con los ajustes y modificaciones establecidos en el párrafo anterior.

ARTICULO SEGUNDO. – El servicio de delivery (reparto o entrega), deberán estar sujetos a la autorización expresa del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, previo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, quienes deberán cumplir sus actividades en los horarios y días de restricción.

ARTICULO TERCERO. – Siendo concurrentes con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, conforme D.S. Nº 4405 y D.S. Nº4451, se ajusta y modifica las medidas dictadas en el REGLAMENTO PARA ESTABLECER PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ORURO, aprobado mediante Decreto Municipal Nº 169 en sus artículos correspondientes que son:

“ARTÍCULO 2. (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS) Las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal, entraran en vigencia a partir de su publicación hasta el 28 de febrero de 2021.”

“ARTICULO 6. (PROTOCOLOS DE BIO SEGURIDAD) I. Las actividades económicas en los diferentes sectores funcionarn en los horarios debidamente establecidos de 05:00 a.m. hasta las 20:00 p.m., debiendo cumplir los protocolos y medidas de bioseguridad, aprobadas por el SEDES. (...).”

“ARTICULO 10. (ACTIVIDADES ECONÓMICAS) I. Las actividades económicas de acuerdo al rubro que se desarrollen en el Municipio de Oruro, funcionarán en los horarios debidamente establecidos de 05:00 a.m. hasta las 20:00 p.m. serán, aperturados mediante autorización expresa de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, previa presentación de los protocolos de atención y salubridad de bioseguridad aprobados por el Servicio Departamental de Salud – S.E.D.E.S. (...).”

“ARTICULO 11. (SECTOR GREMIAL) El sector gremial desarrollará sus actividades en el horario comprendido de 05:00 a.m. hasta las 20:00 p.m. de lunes a sábado, cumpliendo los protocolos de bioseguridad regulados por el Decreto Municipal Nº 138”; asimismo, el sector gremial no podrá desarrollar sus actividades, los días domingos ni feriados hasta el 28 de febrero de 2021.

“ARTICULO 12. (ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS, SOCIALES, PROCESOS ELECTORALES, RELIGIOSAS Y RECREATIVAS) I. Las actividades culturales, deportivas, sociales, procesos electorales, religiosas y recreativas que generen aglomeración de personas, funcionarán en los horarios debidamente establecidos de

05:00 a.m. hasta la 20:00 p.m. mediante autorización expresa de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, previa presentación de los protocolos, de atención y salubridad de bioseguridad aprobadas por el Servicio Departamental Oruro – S.E.D.E.S. (...)"

“ARTICULO 13.- (PROTOSCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO Y PRIVADO) El transporte público y privado desarrollará sus actividades en el horario comprendido de 05:00 a.m. hasta las 20:00 p.m. de lunes a sábado, cumpliendo los protocolos de bioseguridad regulado por el Decreto Municipal N° 139”; asimismo, no se permitirá la circulación de vehículos públicos y privados, los días domingos ni feriados hasta el 28 de febrero de 2021.

ARTICULO CUARTO . - Es de cumplimiento obligatorio cumplir con todas las medidas adoptadas en el Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero del 2021, orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola del COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida.

ARTICULO QUINTO . - Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento, la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Unidad de Defensa al Consumidor, Dirección de Tráfico y Viabilidad, Unidad de Seguridad Ciudadana y la Policía Boliviana, en el marco de sus competencias tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Municipal y todas las disposiciones emitidas por el Gobierno Central.

Bajo su entera responsabilidad en caso de incumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Por tanto, se publica para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Municipio de Oruro.



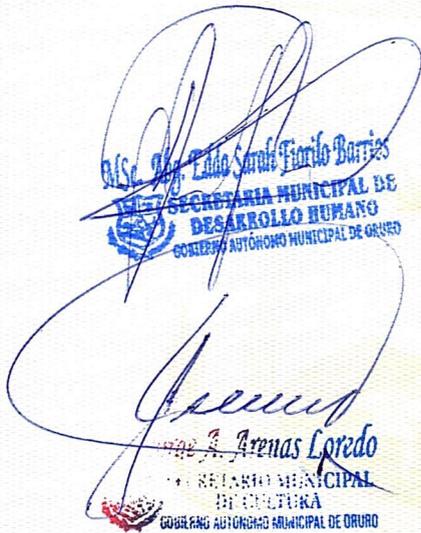
Lic. David Freddy Choque Condori
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



DECRETO MUNICIPAL N°181/2021


Lic. Carmen Lidia Panza Ancalle
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Walter Zurita Lucero
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
G. A. M. O.


Abc. Eda Sarah Florio Barrios
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Sergio Michell Colon
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTIÓN TERRITORIAL
G. A. M. O.


Juan A. Arenas Laredo
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Dr. Alvaro O. Campos Rocha
JEFE DE SALUD MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Hiberi Ayala Rojas
JEFE UNIDAD DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS
G. A. M. O.


Ing. Wilson B. Molina Condori
JEFE DE UNIDAD
SEGURIDAD CIUDADANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Abc. Jaime Tito Condori
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Abg. Robert Adrian Pacheco
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Abg. Juan Ramiro Rufino Troncoso
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
G. A. M. O.